



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-16824110-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-71374551- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1556-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, acta complementaria y escalas salariales obrantes en páginas 1/6 del IF-2022-76741729-APN-DNRYRT#MT y páginas 1/21 del RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM del del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **430/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.14 11:56:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.14 11:56:39 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 26 de julio de 2022, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Francisco Abel FURLAN, Naldo BRUNELLI, Osvaldo LOBATO, Diego ESPECHE, Daniel GÓMEZ, Daniel DAPORTA, Ruben URBANO, José ORTIZ, Enrique SALINAS, Natali CEJAS y Soledad CALLE, con la asistencia jurídica de los Dres. Tomas CALVO y Karina GRASSI, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA –A.D.I.M.R.A.–**, representada por los señores Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Osvaldo TARGON, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Julio CABALLERO, Dra. Cecilia TINEO y Dra. María Victoria VERDEJO (Miembros Paritarios); la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA –FEDEHOGAR–**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO (Miembro Paritario), la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –CAMIMA–**, representada en este acto por el Dr. Gustavo KECHICHIAN y Carlos BILLER; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS –AFARTE–**, representada en este acto por el Ing. Eduardo LAPIDUZ (Miembro Paritario) y el Dr. César PETRINO; la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA–**, representada en este acto por el Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA, el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y el Lic. Alejandro DELUCA (Miembros Paritarios); y la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES –AFAC–**, representada en este acto por el Sr. Oscar VARELA y Gustavo ARO, todos en conjunto denominados “Las Partes”.
Las Partes dejan constancia de que, en atención a la acelerada y abrupta evolución de las variables macroeconómicas y su impacto sobre los salarios pactados en el anterior acuerdo de fecha 15/3/2022 (obrante en EX-2022-23899769-APN-DGD#MT, y homologado por RESOL-2022-654-APN-ST#MT de fecha 6/4/2022, en adelante el “Acuerdo”), han convenido -con carácter excepcional- anticipar la instancia de revisión prevista en la cláusula CUARTA del citado Acuerdo y, al cabo de múltiples reuniones

IF-2022-76741729-AR-LDNRYP#MT

de negociación e intercambio de información y propuestas, han arribado al siguiente acuerdo.

PRIMERA – AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT N° 260/75 representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia, en los términos expuestos a continuación.

SEGUNDA - INCREMENTO:

Dentro del ámbito de aplicación antedicho, Las Partes han convenido:

- (1) Anticipar al mes de agosto de 2022 la fecha de aplicación del incremento del doce por ciento (12%) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2022 previsto en el punto (3) de la cláusula SEGUNDA del Acuerdo de fecha 15/3/2022
- (2) Disponer un incremento del diez por ciento (10%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/10/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2022.
- (3) Establecer un incremento del diez por ciento (10%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/11/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2022.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Al solo efecto referencial se deja establecido que el valor horario de la Categoría de INGRESANTE correspondiente a la Rama 17 del CCT 260/75 con vigencia a partir del

1° de agosto de 2022 será de pesos trescientos noventa y ocho con noventa y dos centavos (\$ 398,92), a partir del 1° de octubre de 2022 será de pesos cuatrocientos veintiseis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 426,44), y a partir del 1° de noviembre de 2022 será de pesos cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y cinco centavos (\$ 453,95),

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA –INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA:

Las Partes dejan establecido que, durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2022 y el 31 de marzo de 2023, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñan en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del presente acuerdo, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia (en adelante denominado a todos los efectos de este Acuerdo como "IMGR") por el cumplimiento completo de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, por un importe mensual no inferior a noventa y cinco mil ochocientos veintiocho pesos (\$ 95.828) a partir del 1° de agosto de 2022, no inferior a ciento tres mil cuatrocientos dieciseis pesos (\$ 103.416) a partir del 1° de octubre de 2022, y no inferior a ciento diez mil ochenta y ocho pesos (\$110.088) a partir del 1° de noviembre de 2022.

Estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Los valores correspondientes al IMGR son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que, por cualquier

concepto remuneratorio o no, reciba el trabajador de su empleador, con la única exclusión de las horas extras.

La determinación de IMGR no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de los actuales sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables en las condiciones de su vigencia.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no previstas en el CCT N° 260/75, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del IMGR previsto en esta cláusula.

Asimismo, se explicita que el IMGR de ningún modo se identifica con los salarios básicos del CCT N° 260/75, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio vigente en las empresas, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el IMGR.

El IMGR previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1 de agosto de 2022, estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurren las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.

Queda expresamente establecido que el IMGR no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el artículo 245 de la LCT.

Las Partes acuerdan que, a partir de la próxima negociación, explorarán herramientas e instrumentos destinados a reemplazar la figura del IMGR, con el propósito de evitar su impacto y superposición con las categorías más bajas del escalafón que contempla el CCT 260/75.

CUARTA – CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2023 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.

QUINTA - VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1º de agosto de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

SEXTA – PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SEPTIMA - EMPRESAS EN CRISIS:

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor resultantes de acuerdos celebrados en los términos del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de cronograma de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales.

OCTAVA - HOMOLOGACIÓN:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

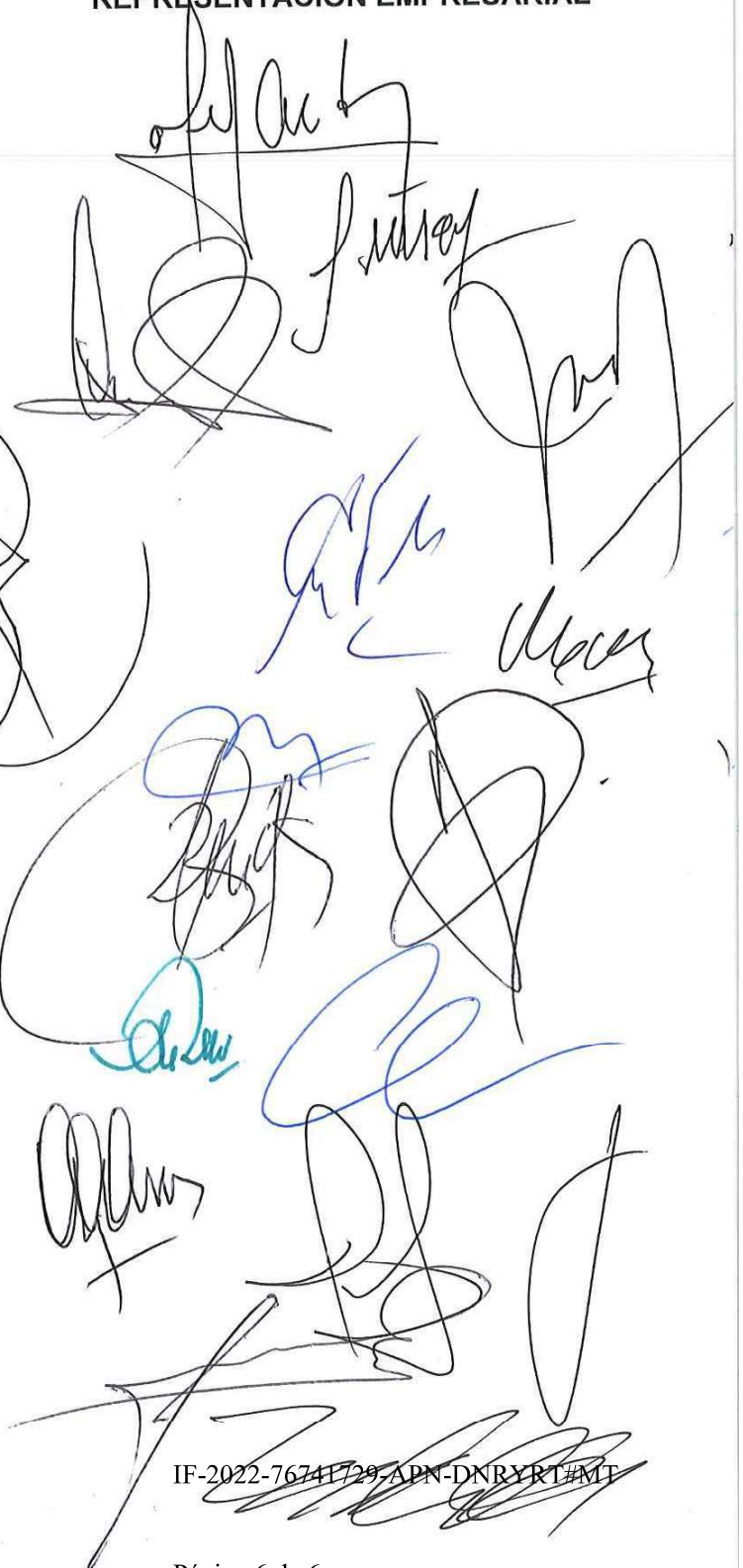
Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL



A collection of approximately 15 handwritten signatures in black ink, representing the syndical side of the agreement. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. Some names are partially legible, such as 'Gper', 'Luis Maisuels', and 'Daly'.



A collection of approximately 15 handwritten signatures in black ink, representing the business side of the agreement. The signatures are diverse in style, including some that are very large and looped. Some names are partially legible, such as 'J. J. J.', 'J. J.', and 'J. J.'.



A collection of approximately 10 handwritten signatures in blue ink, representing the syndical side of the agreement. The signatures are more varied in style, with some being very large and looped. Some names are partially legible, such as 'Anisip' and 'Daly'.

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones
Del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales Nro.3

Ref. Exp 2022-71374551-APN-DGD#MT

En representación de la parte sindical **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina** Abel Furlan, Secretario General, Naldo Bruenlli, Secretario Adjunto, Lobato Osvaldo Secretario Administrativo, Diego Espeche Secretario de Organización, con la asistencia letrada de los Dres Tomas Calvo y Karina Grassi, y por el sector Empresario En adelante “Las Partes” nos presentamos ante la autoridad laboral y manifestamos:

Que adjuntamos a la presente nota las escalas salariales correspondientes al acuerdo suscripto el 26/07/2022 el cual luce en el expediente de referencia.

Asimismo, venimos a rectificar los valores de los montos del IMGR que figuran en la cláusula tercera del referido acuerdo en los periodos de octubre y noviembre debiendo decir: \$ 102.437 a partir de 1 de octubre de 2022 y \$ 109.045 a partir del 1 de noviembre de 2022 tal como surge de las planillas salariales que se adjuntan.-


Por lo tanto, solicitamos se tengan por presentadas las planillas salariales y rectificadas la cláusula tercera del mentado acuerdo y se proceda a previa ratificación a la homologación del trámite.

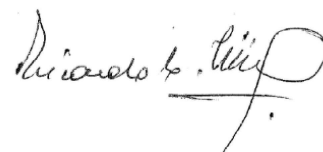
Sin otro particular, saludamos muy atte.


Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina














TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CPACF 1° 27 F° 147






Karina Grassi








ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE


Lic. Alejandro Deluca


Antonio Rovigno
FEBEHOGA R



RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM


Hector O. Varela
AFAC

C.C.T. N° 260/75-SALARIOS 2022 - ANEXO I, II y III
RAMA N° 17 Metalmecánica y otras

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1° de AGOSTO de 2022

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA.

FEDEHOGAR: FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R. A

AFARTE : ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

AFAC : ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

- RAMAS QUE APLICAN EL ACUERDO -

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias. Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

RAMA 3 - Ascensores

RAMA 13 - Fundición

RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos

RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines

RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica

RAMA 20 - Pulvimetalurgia

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III
VIGENTE DESDE	01/08/2022	01/10/2022	01/11/2022
	45,00%	55,00%	65,00%

a) CATEGORIAS GENERALES Art.6.

Ingresante	\$398,92	\$ 426,44	\$ 453,95
Operario Calificado	\$432,14	\$ 461,95	\$ 491,75
Medio Oficial	\$465,74	\$ 497,86	\$ 529,98
Operario Especializado	\$498,23	\$ 532,60	\$ 566,96
Operario Espdo. Múltiple	\$526,73	\$ 563,05	\$ 599,38
Oficial	\$551,07	\$ 589,08	\$ 627,08
Oficial Múltiple	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46
Oficial Múltiple Superior	\$635,19	\$ 678,99	\$ 722,80

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)

\$95.828,00	\$ 102.437,00	\$ 109.045,00
--------------------	----------------------	----------------------

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM

Diego Espeche, Secretario de Organización, Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina

Tomás Albaladejo, Secretario, UOMRA

Alejandro D...

INC/EDUARDO LAPIDUZ AFARTE

Página 2 de 21

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$77.059,86	\$ 82.374,33	\$ 87.688,80
Cat. Administrativo de 2ª	\$85.521,83	\$ 91.419,88	\$ 97.317,94
Cat. Administrativo de 3ª	\$98.747,62	\$ 105.557,81	\$ 112.367,99
Cat. Administrativo de 4ª	\$107.847,75	\$ 115.285,53	\$ 122.723,30

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$77.059,86	\$ 82.374,33	\$ 87.688,80
Cat. Técnico de 2ª	\$85.535,04	\$ 91.434,00	\$ 97.332,97
Cat. Técnico de 3ª	\$91.423,07	\$ 97.728,10	\$ 104.033,14
Cat. Técnico de 4ª	\$103.706,83	\$ 110.859,02	\$ 118.011,22
Cat. Técnico de 5ª	\$107.851,96	\$ 115.290,02	\$ 122.728,09
Cat. Técnico de 6ª	\$118.086,26	\$ 126.230,14	\$ 134.374,02

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$74.130,05	\$ 79.242,46	\$ 84.354,88
Cat. Auxiliar de 2ª	\$80.676,01	\$ 86.239,88	\$ 91.803,74
Cat. Auxiliar de 3ª	\$91.810,19	\$ 98.141,92	\$ 104.473,66

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES, AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$349,55	\$ 373,66	\$ 397,77
16 y 17 Años	\$364,66	\$ 389,81	\$ 414,96

B) APRENDICES

1er. Año	\$352,07	\$ 376,36	\$ 400,64
2do. Año	\$364,66	\$ 389,81	\$ 414,96
3er. Año	\$368,43	\$ 393,84	\$ 419,25
4to. Año	\$375,32	\$ 401,20	\$ 427,09

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$59.746,12	\$ 63.866,54	\$ 67.986,96
15 Años	\$61.538,22	\$ 65.782,23	\$ 70.026,25
16 Años	\$61.666,73	\$ 65.919,61	\$ 70.172,49
17 Años	\$61.997,35	\$ 66.273,02	\$ 70.548,70

8 HORAS

16 Años	\$68.884,51	\$ 73.639,17	\$ 78.385,82
17 Años	\$71.275,20	\$ 76.190,73	\$ 81.106,26

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM

Página 3 de 21

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$526,73	\$ 563,05	\$ 599,38
Con Patente de 2ª	\$551,07	\$ 589,08	\$ 627,08
Con Patente de 1ª	\$594,92	\$ 635,95	\$ 676,98

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$526,73	\$ 563,05	\$ 599,38
Con Registro Profesional.	\$551,07	\$ 589,08	\$ 627,08
Con Registro de DNV.	\$594,92	\$ 635,95	\$ 676,98

Categorías Generales y Especificas de la Ex-Rama N° 7 - "CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN LITOGRAFICA SOBRE METALES". (Actualmente en Rama N° 17)

Ingresante	\$398,92	\$ 426,44	\$ 453,95
Operario Calificado	\$432,14	\$ 461,95	\$ 491,75
Medio Oficial	\$465,74	\$ 497,86	\$ 529,98
Operario Especializado	\$498,23	\$ 532,60	\$ 566,96
Operario Espdo. Múltiple	\$526,73	\$ 563,05	\$ 599,38
Oficial	\$551,07	\$ 589,08	\$ 627,08
Oficial Múltiple	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$517,14	\$ 552,81	\$ 588,47
Oficial Maquinista de Pomo	\$534,72	\$ 571,59	\$ 608,47
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$557,06	\$ 595,48	\$ 633,90
Oficial Maquinista de Plana	\$557,06	\$ 595,48	\$ 633,90
Oficial Armador y Tracista	\$575,24	\$ 614,92	\$ 654,59
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$575,24	\$ 614,92	\$ 654,59
Oficial Maquinista de más de un Color	\$596,01	\$ 637,11	\$ 678,22
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46
Oficial Múltiple Superior	\$635,19	\$ 678,99	\$ 722,80

Categorías Generales y Especificas de la Rama N° 3 - "ASCENSORES".

Categorías del Personal de Fabricas y Talleres Menores Ayudantes Obreros

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM

Aprendices

Ingresante	\$398,92	\$ 426,44	\$ 453,95
Operario Calificado	\$432,14	\$ 461,95	\$ 491,75
Medio Oficial	\$465,74	\$ 497,86	\$ 529,98
Operario Especializado	\$498,23	\$ 532,60	\$ 566,96
Operario Espdo. Múltiple	\$526,73	\$ 563,05	\$ 599,38
Oficial	\$551,07	\$ 589,08	\$ 627,08
Oficial Múltiple	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46
Oficial Múltiple Superior	\$635,19	\$ 678,99	\$ 722,80

Rama 3, Ascensores Art. 4°

Categorías del Personal de Montaje,

Manutención y Reparaciones.

Ingresante	\$398,92	\$ 426,44	\$ 453,95
Operario Calificado	\$432,14	\$ 461,95	\$ 491,75
1/2 Oficial Mecánico	\$465,74	\$ 497,86	\$ 529,98
1/2 Oficial Electricista	\$465,74	\$ 497,86	\$ 529,98
Oficial de Servicio de 2ª	\$490,49	\$ 524,32	\$ 558,15
Oficial Reclamista	\$551,49	\$ 589,53	\$ 627,56
Oficial Mecánico	\$551,49	\$ 589,53	\$ 627,56
Oficial Electricista	\$551,49	\$ 589,53	\$ 627,56
Oficial de Serv. de Primera	\$551,49	\$ 589,53	\$ 627,56
Oficial Múltiple	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46
Oficial Montador	\$609,30	\$ 651,33	\$ 693,35
Oficial Calibrador de 2ª	\$675,24	\$ 721,80	\$ 768,37
Oficial Calibrador de 1ª	\$726,46	\$ 776,57	\$ 826,67

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46
Oficial Múltiple Superior	\$635,19	\$ 678,99	\$ 722,80

Categorías Generales y Especificas de la Rama N° 16 - "HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".

Categorías Generales de

Aplicación en la Rama:

Ingresante	\$398,92	\$ 426,44	\$ 453,95
Operario Calificado	\$432,14	\$ 461,95	\$ 491,75
Medio Oficial	\$465,74	\$ 497,86	\$ 529,98
Operario Especializado	\$498,23	\$ 532,60	\$ 566,96
Operario Espdo. Múltiple	\$526,73	\$ 563,05	\$ 599,38
Oficial	\$551,07	\$ 589,08	\$ 627,08
Oficial Múltiple	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46
Oficial Múltiple Superior	\$635,19	\$ 678,99	\$ 722,80

Diego Espéche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina


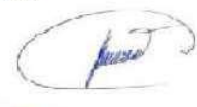





TOMASA CALYO
ABOGADO
CMAE 11.11.11

RE-2022-80820246-APN-DTD#COM

Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Herrero	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Fraguador Artístico	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Plegador	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Soldador	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Tornero	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Fresador	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Mecánico	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Electricista	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Pintor a Soplete	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Pintor a Pincel	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52
Oficial Carp. en Madera	\$550,58	\$ 588,55	\$ 626,52

ADICIONALES

Adicional Art. 53		\$2.111,88	\$ 2.257,53	\$ 2.403,18
Titulo Técnico				
Adicional Art. 54		\$2.111,88	\$ 2.257,53	\$ 2.403,18
Titulo Secundario				
Adicional Art. 55		\$1.193,90	\$ 1.276,24	\$ 1.358,58
Idiomas				
Adicional Art.57		\$5.279,67	\$ 5.643,78	\$ 6.007,90
Subsidio por padres incapacitados				
Adicional Art. 58		\$13.199,10	\$ 14.109,39	\$ 15.019,67
Fallecimiento de Familiar.				
Adicional Art. 59		\$5.800,07	\$ 6.200,08	\$ 6.600,08
Servicio Militar.				
Adicional Art. 60		\$463,35	\$ 495,30	\$ 527,26
Por Cobranza				
Adicional Art. 61				
a) Por Ensobrado		\$128,72	\$ 137,59	\$ 146,47
b) Por ensobrado y pago.		\$254,68	\$ 272,24	\$ 289,81
Pago Mensual				
Adicional Art. 62		\$797,31	\$ 852,30	\$ 907,29
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual				
Adicional Art. 63		\$309,65	\$ 331,00	\$ 352,36
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada				
Adicional Art. 64		\$6,37	\$ 6,80	\$ 7,24
Por falta de Vacante. Por hora				
Adicional Art. 91		\$3.481,07	\$ 3.721,15	\$ 3.961,22
a) Vajante en el Interior del Pais				
b) Vajante Urbano y Suburbano Mensual		\$11.605,51	\$ 12.405,89	\$ 13.206,27
3ª Categoría Choferes		\$551,07	\$ 589,08	\$ 627,08

Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina



TOMAS A. CALVO
ARCAJO
DNI 97.742.114

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

Dr. Alejandro Deluca

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM MTEySS.

SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL


Antonio Rovando
FEBHOGA Q

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2022 - ANEXO I, II y III

RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1° de AGOSTO de 2022

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

- ACTIVIDADES QUE APLICAN EL ACUERDO -

- ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
- ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.
- ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS.
- FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
- TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCESSIONARIAS.
- ESPECIALIDAD MECANICA.
- ESPECIALIDAD ELECTRICA.
- ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
- ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
- VARIOS.

[Handwritten signatures and initials]

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III
	VIGENTE DESDE 01/08/2022 45,00%	VIGENTE DESDE 01/10/2022 55,00%	VIGENTE DESDE 01/11/2022 65,00%
a) CATEGORIAS GENERALES			
Ingresante	\$474,05	\$ 506,74	\$ 539,43
Operario Calificado	\$513,27	\$ 548,67	\$ 584,07
Medio Oficial	\$554,41	\$ 592,64	\$ 630,88
Operario Especializado	\$592,64	\$ 633,52	\$ 674,39
Operario Espdo. Múltiple	\$626,69	\$ 669,91	\$ 713,13
Oficial	\$656,76	\$ 702,06	\$ 747,35
Oficial Múltiple	\$706,25	\$ 754,96	\$ 803,67
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$706,25	\$ 754,96	\$ 803,67
Oficial Múltiple Superior	\$755,94	\$ 808,08	\$ 860,21
Ingreso Minimo Global de Referncia (IMGR)	\$95.828,00	\$ 102.437,00	\$ 109.045,00

[Handwritten signature]
TOMASA CALVO
SECRETARIO DE ORGANIZACION
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[Handwritten signature]
Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

[Vertical list of handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Horizontal list of handwritten signatures and initials]

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"-

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$91.677,70	\$ 98.000,30	\$ 104.322,90
Cat. Administrativo de 2ª	\$101.745,15	\$ 108.762,06	\$ 115.778,97
Cat. Administrativo de 3ª	\$117.987,85	\$ 126.124,94	\$ 134.262,03
Cat. Administrativo de 4ª	\$132.624,22	\$ 141.770,72	\$ 150.917,22

b) GRUPO "B" - TECNICO

PERSONAL

Cat. Técnico de 1ª	\$91.677,70	\$ 98.000,30	\$ 104.322,90
Cat. Técnico de 2ª	\$101.760,90	\$ 108.778,89	\$ 115.796,88
Cat. Técnico de 3ª	\$116.025,64	\$ 124.027,40	\$ 132.029,17
Cat. Técnico de 4ª	\$126.258,16	\$ 134.965,61	\$ 143.673,07
Cat. Técnico de 5ª	\$133.664,35	\$ 142.882,58	\$ 152.100,81

c) GRUPO "C" - AUXILIAR

PERSONAL

Cat. Auxiliar de 1ª	\$88.192,76	\$ 94.275,01	\$ 100.357,27
Cat. Auxiliar de 2ª	\$100.603,44	\$ 107.541,60	\$ 114.479,77
Cat. Auxiliar de 3ª	\$115.874,31	\$ 123.865,65	\$ 131.856,98

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$416,50	\$ 445,22	\$ 473,95
16 y 17 Años	\$433,14	\$ 463,02	\$ 492,89

b) APRENDICES

1er. Año	\$418,70	\$ 447,58	\$ 476,45
2do. Año	\$433,14	\$ 463,02	\$ 492,89
3er. Año	\$438,32	\$ 468,55	\$ 498,78
4to. Año	\$447,24	\$ 478,08	\$ 508,93

c) EMPLEADOS MENORES 6 HORAS

14 Años	\$71.079,06	\$ 75.981,06	\$ 80.883,07
15 Años	\$73.211,63	\$ 78.260,71	\$ 83.309,79
16 Años	\$73.368,06	\$ 78.427,92	\$ 83.487,79
17 Años	\$73.759,76	\$ 78.846,64	\$ 83.933,52

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM

8 HORAS

16 Años	\$81.952,12	\$ 87.603,99	\$ 93.255,86
17 Años	\$84.795,62	\$ 90.643,60	\$ 96.491,57

ADICIONALES

Adicional Art. 53				
Titulo Técnico	\$2.111,88	\$ 2.257,53	\$ 2.403,18	
Adicional Art. 54				
Titulo Secundario	\$2.111,88	\$ 2.257,53	\$ 2.403,18	
Adicional Art. 55				
Idiomas	\$1.193,90	\$ 1.276,24	\$ 1.358,58	
Adicional Art.57				
Subsidio por padres incapacitados	\$5.279,67	\$ 5.643,78	\$ 6.007,90	
Adicional Art. 58				
Fallecimiento de Familiar.	\$13.199,10	\$ 14.109,39	\$ 15.019,67	
Adicional Art. 59				
Servicio Militar.	\$5.800,07	\$ 6.200,08	\$ 6.600,08	
Adicional Art. 60				
Por Cobranza	\$463,35	\$ 495,30	\$ 527,26	
Adicional Art. 61				
a) Por Ensobrado	\$128,72	\$ 137,59	\$ 146,47	
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$254,68	\$ 272,24	\$ 289,81	
Adicional Art. 62				
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$797,31	\$ 852,30	\$ 907,29	
Adicional Art. 63				
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$309,65	\$ 331,00	\$ 352,36	
Adicional Art. 64				
Por falta de Vacante. Por hora	\$6,37	\$ 6,80	\$ 7,24	
Adicional Art. 91				
a)Vajante en el Interior del Pais	\$3.481,07	\$ 3.721,15	\$ 3.961,22	
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$11.605,51	\$ 12.405,89	\$ 13.206,27	
3ª Categoría Choferes	\$656,76	\$ 702,06	\$ 747,35	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

[Handwritten signature]
TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CMAEF 7° 27° F° 137

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N°
SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL

[Multiple handwritten signatures and stamps]

RE-2022-80820246-APN-DTD#IGM
AFARTE
FEDHOGAR

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2022 - ANEXO I, II y III

- RAMAS QUE APLICAN EL ACUERDO -

RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas

RAMA N° 8 - ELECTRONICA

RAMA N° 12 - Fabricación de Relojes y Afines.

RAMA N° 18 - Maquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricacion y Service.

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1° de AGOSTO de 2022

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	ANEXO I VIGENTE DESDE 01/08/2022 45,00%	ANEXO II VIGENTE DESDE 01/10/2022 55,00%	ANEXO III VIGENTE DESDE 01/11/2022 65,00%
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.			
Ingresante	\$403,74	\$ 431,58	\$ 459,43
Operario Calificado	\$440,74	\$ 471,14	\$ 501,53
Medio Oficial	\$472,25	\$ 504,82	\$ 537,39
Operario Especializado	\$502,53	\$ 537,18	\$ 571,84
Operario Especializado Múltiple	\$534,76	\$ 571,64	\$ 608,52
Oficial	\$556,80	\$ 595,20	\$ 633,60
Oficial Múltiple	\$600,23	\$ 641,62	\$ 683,02
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$600,23	\$ 641,62	\$ 683,02
Oficial Múltiple Superior	\$642,52	\$ 686,84	\$ 731,15
Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)	\$95.828,00	\$ 102.437,00	\$ 109.045,00

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$78.158,55	\$ 83.548,80	\$ 88.939,04
Cat. Administrativo de 2ª	\$86.545,27	\$ 92.513,90	\$ 98.482,54
Cat. Administrativo de 3ª	\$99.926,14	\$ 106.817,60	\$ 113.709,06
Cat. Administrativo de 4ª	\$109.097,09	\$ 116.621,02	\$ 124.144,96

b) GRUPO "B" PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$78.158,55	\$ 83.548,80	\$ 88.939,04
Cat. Técnico de 2ª	\$86.545,27	\$ 92.513,90	\$ 98.482,54
Cat. Técnico de 3ª	\$92.577,57	\$ 98.962,23	\$ 105.346,89
Cat. Técnico de 4ª	\$104.903,15	\$ 112.137,85	\$ 119.372,55
Cat. Técnico de 5ª	\$109.100,44	\$ 116.624,60	\$ 124.148,77
Cat. Técnico de 6ª	\$119.854,97	\$ 128.120,83	\$ 136.386,69

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$75.085,74	\$ 80.264,07	\$ 85.442,40
Cat. Auxiliar de 2ª	\$81.670,21	\$ 87.302,63	\$ 92.935,06
Cat. Auxiliar de 3ª	\$92.991,86	\$ 99.405,10	\$ 105.818,33

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$357,93	\$ 382,62	\$ 407,30
16 y 17 Años	\$368,43	\$ 393,84	\$ 419,25

b) APRENDICES

1er. Año	\$341,48	\$ 365,03	\$ 388,58
2do. Año	\$361,30	\$ 386,21	\$ 411,13
3er. Año	\$371,71	\$ 397,34	\$ 422,98
4to. Año	\$386,51	\$ 413,17	\$ 439,82

Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$60.666,43	\$ 64.850,33	\$ 69.034,22
15 Años	\$62.019,17	\$ 66.296,35	\$ 70.573,54
16 Años	\$62.558,09	\$ 66.872,44	\$ 71.186,79
17 Años	\$62.830,81	\$ 67.163,96	\$ 71.497,12

8 HORAS

16 Años	\$69.884,78	\$ 74.704,42	\$ 79.524,06
17 Años	\$72.538,29	\$ 77.540,94	\$ 82.543,58

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$534,76	\$ 571,64	\$ 608,52
Con Patente de 2ª	\$556,80	\$ 595,20	\$ 633,60
Con Patente de 1ª	\$600,23	\$ 641,62	\$ 683,02

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$534,76	\$ 571,64	\$ 608,52
Con Registro Profesional.	\$556,80	\$ 595,20	\$ 633,60
Con Registro de DNV.	\$600,23	\$ 641,62	\$ 683,02

ADICIONALES

Adicional Art. 53

Título Técnico	\$2.111,88	\$ 2.257,53	\$ 2.403,18
----------------	------------	-------------	-------------

Adicional Art. 54

Título Secundario	\$2.111,88	\$ 2.257,53	\$ 2.403,18
-------------------	------------	-------------	-------------

Adicional Art. 55

Idiomas	\$1.193,90	\$ 1.276,24	\$ 1.358,58
---------	------------	-------------	-------------

Adicional Art.57

Subsidio por padres incapacitados	\$5.279,67	\$ 5.643,78	\$ 6.007,90
-----------------------------------	------------	-------------	-------------

Adicional Art. 58

Fallecimiento de Familiar.	\$13.199,10	\$ 14.109,39	\$ 15.019,67
----------------------------	-------------	--------------	--------------

Adicional Art. 59

Servicio Militar.	\$5.800,07	\$ 6.200,08	\$ 6.600,08
-------------------	------------	-------------	-------------

Adicional Art. 60

Por Cobranza	\$463,35	\$ 495,30	\$ 527,26
--------------	----------	-----------	-----------

Adicional Art. 61

a) Por Ensobrado	\$128,72	\$ 137,59	\$ 146,47
------------------	----------	-----------	-----------

b) Por ensobrado y pago Pago	\$254,68	\$ 272,24	\$ 289,81
------------------------------	----------	-----------	-----------

[Handwritten signatures and stamps]
 TOMAS A. CALVO
 ABOGADO
 OFICINA 1927 11147
 Diego Espeche
 Secretario de Organización
 Unión Obrera Metalúrgica
 de la República Argentina

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]
 INC. EDUARDO LAPIDUZ
 AFARTE
 FEBEHOGA R

Adicional Art. 62

Por Tareas de otro Grupo o **\$797,31** **\$ 852,30** **\$ 907,29**

Adicional Art. 63

Por llamada fuera de horario. Por **\$309,65** **\$ 331,00** **\$ 352,36**

Adicional Art. 64

Por falta de Vacante. Por hora **\$6,37** **\$ 6,80** **\$ 7,24**

Adicional Art. 91

a)Vajante en el Interior del Pais **\$3.481,07** **\$ 3.721,15** **\$ 3.961,22**

b)Viajante Urbano y Suburbano **\$11.605,51** **\$ 12.405,89** **\$ 13.206,27**

3ª Categoría Choferes **\$556,80** **\$ 595,20** **\$ 633,60**

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N°, MTEySS.

SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL

Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

Diego Espinoza

Dr. Alejandro Deluca

AFAC

ING. EDUARDO LAPIDUZ

AFARTE

Antonio Rovisco

FEBEHOGA R

**C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2022 -
ANEXOS I, II y III**

**RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación,
Armado y Montaje de Carrocerías.**

**SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de AGOSTO de 2022**

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III
SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	VIGENTE DESDE 01/08/2022 45,00%	VIGENTE DESDE 01/10/2022 55,00%	VIGENTE DESDE 01/11/2022 65,00%
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.			
Ingresante	\$447,24	\$ 478,08	\$ 508,93
Operario Calificado	\$485,95	\$ 519,47	\$ 552,98
Medio Oficial	\$523,12	\$ 559,19	\$ 595,27
Operario Especializado	\$559,05	\$ 597,60	\$ 636,16
Operario Especializado Múltiple	\$593,59	\$ 634,52	\$ 675,46
Oficial	\$616,37	\$ 658,87	\$ 701,38
Oficial Múltiple	\$665,13	\$ 711,00	\$ 756,87
OPERADOR CNC			
Oficial Superior	\$665,13	\$ 711,00	\$ 756,87
Oficial Múltiple Superior	\$711,76	\$ 760,85	\$ 809,94
Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)	\$95.828,00	\$ 102.437,00	\$ 109.045,00

Diego Espéche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$86.685,15	\$ 92.663,43	\$ 98.641,72
Cat. Administrativo de 2ª	\$96.206,22	\$ 102.841,14	\$ 109.476,05
Cat. Administrativo de 3ª	\$111.083,31	\$ 118.744,23	\$ 126.405,15
Cat. Administrativo de 4ª	\$121.327,26	\$ 129.694,65	\$ 138.062,05

b) GRUPO "B" PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$86.685,15	\$ 92.663,43	\$ 98.641,72
Cat. Técnico de 2ª	\$96.206,22	\$ 102.841,14	\$ 109.476,05
Cat. Técnico de 3ª	\$116.662,48	\$ 124.708,16	\$ 132.753,85
Cat. Técnico de 4ª	\$121.327,26	\$ 129.694,65	\$ 138.062,05
Cat. Técnico de 5ª	\$132.849,42	\$ 142.011,45	\$ 151.173,48

c) GRUPO "C" PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$83.345,42	\$ 89.093,38	\$ 94.841,34
Cat. Auxiliar de 2ª	\$90.700,56	\$ 96.955,77	\$ 103.210,98
Cat. Auxiliar de 3ª	\$103.225,18	\$ 110.344,16	\$ 117.463,14

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$395,15	\$ 422,41	\$ 449,66
16 y 17 Años	\$406,77	\$ 434,82	\$ 462,87

b) APRENDICES

1er. Año	\$377,62	\$ 403,67	\$ 429,71
2do. Año	\$398,10	\$ 425,55	\$ 453,01
3er. Año	\$411,10	\$ 439,46	\$ 467,81
4to. Año	\$427,30	\$ 456,77	\$ 486,24

Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

TOMAS A. CALVO
ABOGADO
GRADO 1977-1978

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM

**c) EMPLEADOS
MENORES**

6 HORAS

14 Años	\$66.963,74	\$ 71.581,93	\$ 76.200,12
15 Años	\$68.985,66	\$ 73.743,30	\$ 78.500,93
16 Años	\$69.115,06	\$ 73.881,62	\$ 78.648,17
17 Años	\$69.518,09	\$ 74.312,44	\$ 79.106,79

[Signature]
Diego Espáche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

[Signature]

8 HORAS

16 Años	\$77.386,14	\$ 82.723,11	\$ 88.060,09
17 Años	\$80.040,77	\$ 85.560,82	\$ 91.080,87

[Signature]

[Signature]

ADICIONALES

Adicional Art. 53

Titulo Técnico	\$2.111,88	\$ 2.257,53	\$ 2.403,18
----------------	------------	-------------	-------------

Adicional Art. 54

Titulo Secundario	\$2.111,88	\$ 2.257,53	\$ 2.403,18
-------------------	------------	-------------	-------------

Adicional Art. 55

Idiomas	\$1.193,90	\$ 1.276,24	\$ 1.358,58
---------	------------	-------------	-------------

Adicional Art.57

Subsidio por padres incapacitados	\$5.279,67	\$ 5.643,78	\$ 6.007,90
-----------------------------------	------------	-------------	-------------

Adicional Art. 58

Fallecimiento de Familiar.	\$13.199,10	\$ 14.109,39	\$ 15.019,67
----------------------------	-------------	--------------	--------------

Adicional Art. 59

Servicio Militar.	\$5.800,07	\$ 6.200,08	\$ 6.600,08
-------------------	------------	-------------	-------------

Adicional Art. 60

Por Cobranza	\$463,35	\$ 495,30	\$ 527,26
--------------	----------	-----------	-----------

Adicional Art. 61

a) Por Ensobrado	\$128,72	\$ 137,59	\$ 146,47
------------------	----------	-----------	-----------

b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$254,68	\$ 272,24	\$ 289,81
---------------------------------------	----------	-----------	-----------

Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$797,31	\$ 852,30	\$ 907,29
--	----------	-----------	-----------

Adicional Art. 63

Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$309,65	\$ 331,00	\$ 352,36
--	----------	-----------	-----------

Adicional Art. 64

Por falta de Vacante. Por hora	\$6,37	\$ 6,80	\$ 7,24
--------------------------------	--------	---------	---------

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CRAE 17.27.17.1.42

[Signatures]
Alejandro D...
ING. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE
FEBEHOGA Q

Adicional Art. 91

a) Vajante en el Interior del Pais	\$3.481,07	\$ 3.721,15	\$ 3.961,22
b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$11.605,51	\$ 12.405,89	\$ 13.206,27
3ª Categoría Choferes	\$616,37	\$ 658,87	\$ 701,38

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N°, MTEySS.

SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL

Row 1: *Diego Espéche*, *Antonio Rovisco*, *Federoga*, *Dr. Alejandro Deludo*, *Hector O. Varela AFAC*, *ING. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE*.
 Row 2: *Carlos Sosa*, *Samuel*, *Diego Espéche*, *Secretario de Organización Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina*.
 Row 3: *Diego Espéche*, *Secretario de Organización Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina*.

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2022

ANEXOS I, II y III

RAMA N° 1- ALUMINIO

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1° de AGOSTO de 2022

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA


Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina



I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III
	VIGENTE DESDE 01/08/2022 45,00%	VIGENTE DESDE 01/10/2022 55,00%	VIGENTE DESDE 01/11/2022 65,00%
a) CATEGORIAS Generales, Art.6.			
Ingresante	\$404,29	\$ 432,17	\$ 460,05
Operario Calificado	\$439,87	\$ 470,21	\$ 500,54
Medio Oficial	\$472,11	\$ 504,66	\$ 537,22
Operario Especializado	\$505,95	\$ 540,84	\$ 575,73
Operario Especializado Múltiple	\$536,02	\$ 572,99	\$ 609,96
Oficial	\$558,48	\$ 597,00	\$ 635,51
Oficial Múltiple	\$603,23	\$ 644,83	\$ 686,43
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$603,23	\$ 644,83	\$ 686,43
Oficial Múltiple Superior	\$645,51	\$ 690,03	\$ 734,55
Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)	\$95.828,00	\$ 102.437,00	\$ 109.045,00

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" PERSONAL ADMINISTRATIVO

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM



Alejandro D...
ING. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE
Antonio Rovendo
FEBREROGA

Cat. Administrativo de 1ª	\$74.800,32	\$ 79.958,97	\$ 85.117,61
Cat. Administrativo de 2ª	\$83.012,79	\$ 88.737,81	\$ 94.462,83
Cat. Administrativo de 3ª	\$95.863,60	\$ 102.474,89	\$ 109.086,17
Cat. Administrativo de 4ª	\$104.694,74	\$ 111.915,07	\$ 119.135,40

b) GRUPO "B" PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$74.800,32	\$ 79.958,97	\$ 85.117,61
Cat. Técnico de 2ª	\$83.012,79	\$ 88.737,81	\$ 94.462,83
Cat. Técnico de 3ª	\$88.738,74	\$ 94.858,65	\$ 100.978,56
Cat. Técnico de 4ª	\$100.665,54	\$ 107.607,99	\$ 114.550,44
Cat. Técnico de 5ª	\$104.689,97	\$ 111.909,97	\$ 119.129,97
Cat. Técnico de 6ª	\$114.619,48	\$ 122.524,28	\$ 130.429,07

c) GRUPO "C" PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$73.191,94	\$ 78.239,66	\$ 83.287,38
Cat. Auxiliar de 2ª	\$79.660,68	\$ 85.154,52	\$ 90.648,36
Cat. Auxiliar de 3ª	\$90.650,74	\$ 96.902,51	\$ 103.154,29

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES

14 y 15 Años	\$362,79	\$ 387,81	\$ 412,83
16 y 17 Años	\$374,14	\$ 399,95	\$ 425,75

b) APRENDICES

1er. Año	\$345,33	\$ 369,15	\$ 392,96
2do. Año	\$364,66	\$ 389,81	\$ 414,96
3er. Año	\$373,80	\$ 399,57	\$ 425,35
4to. Año	\$389,59	\$ 416,45	\$ 443,32

c) EMPLEADOS

6 HORAS

14 Años	\$65.240,24	\$ 69.739,57	\$ 74.238,90
15 Años	\$67.202,85	\$ 71.837,52	\$ 76.472,20
16 Años	\$67.333,91	\$ 71.977,63	\$ 76.621,35
17 Años	\$67.725,11	\$ 72.395,80	\$ 77.066,50

8 HORAS

16 Años	\$75.358,69	\$ 80.555,84	\$ 85.752,99
17 Años	\$77.938,20	\$ 83.313,24	\$ 88.688,29

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

RE-2022-80820246-APN-DTD#JGM

Alejandro D...

 INC. EDUARDO LAPIDUZ AFARTE

 Antonio Rovendo

 FEBEHOGA

b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$11.605,51	\$ 12.405,89	\$ 13.206,27
3ª Categoría Choferes	\$558,48	\$ 597,00	\$ 635,51

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N°, MTEySS.

SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL





 Diego Espeche
 Secretario de Organización
 Unión Obrera Metalúrgica
 de la República Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1556-23 Acu 430-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.